



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN UAE-CRA No.245 DE 2022**

(19 de abril de 2022)

*“Por la cual se ordena la adjudicación y enajenación a título gratuito de unos bienes muebles de propiedad de Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA a una entidad pública”*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial con lo dispuesto en el Manual para el Manejo Administrativo de los bienes de propiedad de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y el control de inventarios, la Resolución UAE-CRA No.1008 de 2018, la Resolución UAE-CRA No.1125 de 2019, la Resolución UAE - CRA No.899 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Administración Pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que mediante la Resolución UAE-CRA No. 899 de 18 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación, delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero la facultad de realizar los diferentes trámites referidos al manejo, registro, responsabilidad y control de bienes de propiedad de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, según el Manual para el Manejo Administrativo de los bienes de propiedad de la CRA.

Que la Resolución Ibidem señala: *“ARTÍCULO PRIMERO. PARÁGRAFO PRIMERO: La facultad descrita en el presente artículo, incluye la autorización para dar de baja los bienes de propiedad de la Entidad, según el procedimiento señalado en el Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, y su destinación final; incluyendo la expedición de los actos administrativos, informes y documentos inherentes a los mismos, así como el cumplimiento de todos los trámites, actuaciones y procedimientos requeridos para tal efecto”.*

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, consagra: *“Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr sus fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, mediante Resolución UAE - CRA No.485 de 7 de septiembre de 2021, ordenó dar de baja unos bienes muebles de propiedad de la Comisión y adelantar el procedimiento de enajenación de bienes muebles del Estado conforme a lo establecido en la Sección 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que de acuerdo con las condiciones en que se encuentran los bienes dados de baja, éstos pueden ser utilizados en otras actividades básicas en instituciones educativas o de otro índole; por lo tanto, en cumplimiento del principio de coordinación entre entidades estatales es viable su enajenación a título gratuito conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Hoja N°2 Continuación de la Resolución UAE-CRA No.245 de 19 de abril de 2022 *“Por la cual se ordena la adjudicación y enajenación a título gratuito de unos bienes muebles de propiedad de Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA a una entidad pública”*

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución UEA CRA No.101 de 15 de marzo de 2022, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, invitó a todas las entidades públicas de cualquier orden, para que manifestaran su interés en recibir a título gratuito la transferencia de los bienes muebles relacionados en la parte considerativa del citado acto administrativo, y establece el procedimiento para la enajenación, adjudicación y entrega de los mismos.

Que en observancia de los lineamientos de la normativa vigente, el día 17 de marzo de 2022, se procedió a publicar en el portal web de la Entidad la Resolución UAE - CRA No. 485 del 7 de septiembre de 2021, por medio de las cuales se ordenó dar de baja unos bienes muebles de propiedad de la Comisión y adelantar el procedimiento de enajenación de bienes muebles del Estado; de igual modo, se publicó la Resolución UEA CRA No.101 de 15 de marzo de 2022, *“Por la cual se ofrece en enajenación gratuita unos bienes muebles y se establece el procedimiento para la enajenación, adjudicación y entrega de los mismos”*

Que en el numeral 2° del artículo segundo de la Resolución UEA–CRA No.101 del 15 de marzo de 2022, se indicó que el plazo para la presentación de la manifestación de interés es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Que la manifestación de interés, junto con los demás documentos requeridos, se debían presentar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, a través del correo electrónico [correo@cra.gov.co](mailto:correo@cra.gov.co), para lo cual se estableció que el orden de radicación sería el mismo orden de llegada con la fecha y hora que figure en el citado correo electrónico.

Que en el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades por los mismos bienes muebles ofrecidos, éstos se entregarán a aquella que hubiere manifestado primero su interés y que cumplan con las condiciones y documentación señaladas.

Que conforme a lo establecido en la Resolución UAE-CRA No.101 del 15 de marzo de 2022, durante el periodo comprendido entre el 18 de marzo y el 18 de abril de 2022, se recibieron manifestaciones de interés de dos (2) las entidades del estado y una empresa privada, las cuales se relacionan a continuación, en el siguiente orden:

1. MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA - Radicado CRA No. 20223210023782 de fecha **18-03-2022 a las 08:22 am**. Comunicación suscrita por el representante legal (Alcalde Municipal) mediante la cual manifiesta su interés de recibir a título gratuito los bienes dados de baja por la Comisión y relaciona los bienes del cual está interesado, la necesidad funcional que pretende satisfacer y la justificación de la solicitud; de igual manera, adjunta acta de posesión y fotocopia del documento de identidad representante legal. Asimismo, a través de radicado CRA No. 20223210024442 de fecha 22 - 03 - 2022 a las 15:11 pm se anexa credencial expedida por la Registraduría Nacional de Estado Civil que lo acredita como alcalde electo para el periodo 2020 al 2023.
2. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VIANI EMSERVINI S.A.S. E.S.P - Radicado CRA No. 20223210024052 de fecha **18-03-2022 a las 13:56 pm**. Comunicación suscrita por la representante legal, mediante la cual manifiesta su interés de recibir a título gratuito los bienes dados de baja por la Comisión y relaciona los bienes que son de su interés, la necesidad funcional que pretende satisfacer y la justificación de la solicitud; de igual manera, adjunta Resolución de nombramiento, acta de designación como gerente y fotocopia del documento de identidad.
3. UNISISTEMAS EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO - Radicado CRA No. 20223210028572 de fecha **06-04-2022 a las 08:21 am**. Comunicación suscrita por la representante legal, mediante la cual manifiesta su interés de recibir a título gratuito los bienes dados de baja por la Comisión; sin embargo, revisados los documentos adjuntos se encuentra que no es una entidad del estado, por lo tanto, no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, considera pertinente adjudicar a título gratuito los bienes muebles dados de baja mediante la Resolución UAE - CRA No.485 de 7 de septiembre de 2021, a la Alcaldía de Viotá Cundinamarca por ser la primera Entidad en manifestar interés y aportar los documentos requeridos para participar en el presente proceso, conforme a lo señalado en la Resolución UEA CRA N°101 del 15 de marzo de 2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Hoja N°3 Continuación de la Resolución UAE-CRA No.245 de 19 de abril de 2022 “Por la cual se ordena la adjudicación y enajenación a título gratuito de unos bienes muebles de propiedad de Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA a una entidad pública”

Que en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar mediante la modalidad de enajenación a título gratuito los bienes muebles dados de baja, mediante la Resolución UAE-CRA No.485 del 7 de septiembre de 2021, a la Alcaldía de Viotá Cundinamarca, por ser la primera Entidad en manifestar interés y aportar los documentos requeridos para participar en el presente proceso, conforme a lo señalado en la Resolución UAE- CRA No.101 de 15 de marzo de 2022, representado legalmente por el señor WILDER GÓMEZ OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 86.062.025 de Villavicencio, por haber cumplido con las condiciones y documentación requerida en la Resolución UAE-CRA No.101 del 15 de marzo de 2022.

Relación de bienes objeto de enajenación a título gratuito:

RESOLUCION DE BAJAS	COD. TRIDENT	DESCRIPCIÓN	ESTADO
RESOLUCIÓN UAE CRA N° 485 DE 2021	166501-0311	TABLERO ACRILICO DE COL DE 1.20X0.80	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE CRA N° 485 DE 2021	166501-1017	TABLERO ACRILICO	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE CRA N° 485 DE 2021	167002-0722	COMPUTADOR HP 8100 GAMA ALTA	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE CRA N° 485 DE 2021	167002-0723	COMPUTADOR HP 8100 GAMA ALTA	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE CRA N° 485 DE 2021	167002-0724	COMPUTADOR HP 8100 GAMA ALTA	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE CRA N° 485 DE 2021	167002-0726	COMPUTADOR CPU HP 8100 GAMA ALTA	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE CRA N° 485 DE 2021	167002-0728	COMPUTADOR HP 8100 GAMA ALTA	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE CRA N° 485 DE 2021	167002-0733	COMPUTADOR HP 8100 GAMA ALTA	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE CRA N° 485 DE 2021	167002-0736	COMPUTADOR CPU HP 8100 GAMA ALTA	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE CRA N° 485 DE 2021	167002-0768	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 390	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE CRA N° 485 DE 2021	167002-0769	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 390	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE CRA N° 485 DE 2021	167002-0771	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 390	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE CRA N° 485 DE 2021	167002-0776	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 390	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE CRA N° 485 DE 2021	167002-0777	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 390	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE CRA N° 485 DE 2021	167002-0778	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 390	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE CRA N° 485 DE 2021	167002-0779	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 390	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE CRA N° 485 DE 2021	167002-0780	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 390	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE CRA N° 485 DE 2021	167002-0805	COMPUTADOR HP COMPAQ 8300	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE CRA N° 485 DE 2021	167002-0806	COMPUTADOR HP COMPAQ 8300	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE CRA N° 485 DE 2021	167002-0807	COMPUTADOR HP COMPAQ 8300	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE CRA N° 485 DE 2021	167002-0809	COMPUTADOR HP COMPAQ 8300	OBSOLETO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la entrega de los bienes muebles se levantará un acta suscrita por los representantes legales de las entidades involucradas y se procederá a su entrega material en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha suscripción del acta de entrega

**Parágrafo Primero:** Los costos que se causen por cualquier concepto en la transferencia de dominio, correrán por cuenta de la entidad beneficiada.

**Parágrafo Segundo:** Los bienes se entregarán en el estado de conservación en que se encuentren.

**Parágrafo Tercero:** La Comisión no se hace responsable del destino final de los bienes muebles adjudicados y entregados a la entidad favorecida, si los bienes no son retirados físicamente después de haberse cumplido el plazo concedido de quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de entrega.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar en la página web de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, [www.cra.gov.co](http://www.cra.gov.co), la presente Resolución con el fin de cumplir con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Hoja N°4 Continuación de la Resolución UAE-CRA No.245 de 19 de abril de 2022 *“Por la cual se ordena la adjudicación y enajenación a título gratuito de unos bienes muebles de propiedad de Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA a una entidad pública”*

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 días del mes de abril de 2022

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA ANDREA AGUDELO TORRES**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Sandro Javier Romero Hernández/Shary Astrid Guecha Murillo